

Siendo las 14,00 hs. del día quince de Enero de 1990, los señores firmantes que lo hacen en carácter de signatarios de la Resolución N° 398/75, comparecen espontáneamente por ante el Jefe de Conciliación y Arbitraje del Departamento n° 2 Don OSVALDO ALFREDO MARTINEZ de la DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, quienes dicen haberlo en razón de haber llegado a un entendimiento formal respecto de las remuneraciones que regiran para el primer trimestre del año 1990, meses de Enero, Febrero y Marzo, referidas a la actividad que desarrollan los trabajadores ocupados por las Administraciones de Consorcios de Propiedad Horizontal. A tal efecto y para su ulterior trámite de homologación, que desde ya dejan solicitada hacen entrega de dos anexos con las escalas salariales, comprendiendo el primero los meses de Enero y Febrero de 1990 y, el segundo, el mes de Marzo del mismo año. Consideran con ello cumplidas las disposiciones del Decreto n° 1614 de fecha 28 de Diciembre proximo pasado. Luego de ratificar su contenido es incorporada la citada documentación a las presentes actuaciones formando parte integrante e indivisible de las mismas. - - - - -

---Siendo las 15,00 hs. la Presidencia, ejercida por el funcionario actuante, levanta la sesión y da por terminado el acto, labrándose la presente que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí que así lo certifico. - - - - -

SECTOR EMPRESARIO

SECTOR EMPRESARIO

HECTOR SERRAVALLE

ALEXANDRO VILLEGAS

SECTOR SINDICAL

JOSE FRANCISCO SANTALARIA

LUIS ESTEBAN

HECTOR DESCALZI

OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
Jefe de Conciliación y Arbitraje Depto. 2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

OTRO SI DIGO: aclarase que los salarios básicos convenidos por la presente absorben hasta su concurrencia los incrementos dispuestos por el PODER EJECUTIVO en el mes de Diciembre de 1989. Asimismo para el hipotético caso de que se otorgará por la misma vía un incremento de salario para el corriente mes de Enero de 1990 también lo acordado lo absorbería hasta su concurrencia. No absorbe ni contempla los aumentos que pueda otorgar el Poder Ejecutivo para Febrero de 1990 y meses posteriores. VALE. - - - - -

OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
Jefe de Conciliación y Arbitraje Depto. 2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

ESCALAS SALARIALES - RIGE EN LOS MESES DE ENERO/FEBRERO DE 1990

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	175200	167900	160600	146000
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	197100	189800	182500	167900
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	175200	167900	160600	146000
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	194180	188340	179580	160600
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	96360	93440	89060	80300
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	175200	167900	160600	146000
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	194180	188340	179580	160600
MAYORDOMO CON VIVIENDA	179580	172280	167900	164980
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	201480	194180	189800	186807
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	175200	167900	160600	146000
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	197100	189800	182500	167900
ENCARGADO GUARDACOCHEES C/VIVIENDA	175142	175142	175142	175142
ENCARGADO GUARDACOCHEES S/VIVIENDA	197100	197100	197100	197100
PERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	197100	197100	197100	197100
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	87600	87600	87600	87600
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	98550	98550	98550	98550
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	77380	77380	77380	77380
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	90520	90520	90520	90520
AYUDANTE TEMPORARIO	179580	179580	179580	179580

PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	=A= 8499.00
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	8499.00
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	5790.30
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	2755.10
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	560.30
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1018.00
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	11020.00
PLUS JARDIN	7228.50
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	7228.50
VALOR VIVIENDA	597.70

CAJA DE PROTECCION A LA FAMILIA: 1 % EMPLEADOR MAS 1 % TRABAJADOR

Proscuto
Arriola
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE MARZO DE 1990

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	189714	181809	173905	158095
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	213428	205524	197619	181809
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	189714	181809	173905	158095
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	210266	203943	194457	173905
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	104343	101181	96438	86952
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	189714	181809	173905	158095
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	210266	203943	194457	173905
MAYORDOMO CON VIVIENDA	194457	186552	181809	178647
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	218171	210266	205524	202283
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	189714	181809	173905	158095
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	213428	205524	197619	181809
ENCARGADO GUARDACOCHESES C/VIVIENDA	189651	189651	189651	189651
ENCARGADO GUARDACOCHESES S/VIVIENDA	213428	213428	213428	213428
PERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	213428	213428	213428	213428
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	94857	94857	94857	94857
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	106714	106714	106714	106714
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	83790	83790	83790	83790
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	98019	98019	98019	98019
AYUDANTE TEMPORARIO	194457	194457	194457	194457

PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	=A=
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	9203.00
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	9203.00
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	6270.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	2983.30
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	606.80
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	1102.30
PLUS JARDIN	11933.00
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	7827.30
VALOR VIVIENDA	7827.30
	647.20

CAJA DE PROTECCION A LA FAMILIA: 1 % EMPLEADOR MAS 1 % TRABAJADOR

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]